BOLETÍN CONCURSAL

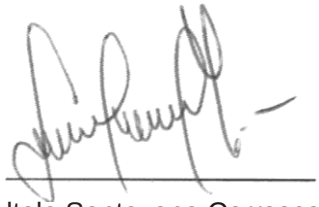
Fecha de Publicación: 19 de octubre de 2020

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley General del Sistema Concursal — Ley 27809, así como por la Directiva Nº 001-2020-DIR-COD-INDECOPI, se cita a los acreedores de **COMPAÑÍA MINERA SAYAPULLO S.A. EN LIQUIDACIÓN** a reunión virtual de Junta de Acreedores, la misma que se llevará a cabo, en dos convocatorias sucesivas, los días 04 y 09 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, a fin de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación de gastos generados en el proceso de liquidación
2. Aprobación de Addenda al Convenio de Liquidación Extrajudicial
3. Otros asuntos de interés.

Lima, 5 de octubre de 2020.



Italo Santayana Carrascal

DNI Nro. 72726058

NEGOCIOS E INVERSIONES LA VARIANTE S.A.C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACREEDORES

Nota de la Secretaría Técnica:

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los enlaces para la reunión virtual son los siguientes:

Primera convocatoria: 4 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.
https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tZcqcOqtqjwsE9F3yoSUxwE9qIdx7sZJABJJ

Segunda convocatoria: 9 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.
https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tZMocuiorj0vGdygbQ4uKd8j23_73-itv0Gf

Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.